



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000582-01 *Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.^a Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de los planes de usos y gestión específicos de las zonas húmedas catalogadas en la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de noviembre de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000582, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.^a Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de los planes de usos y gestión específicos de las zonas húmedas catalogadas en la provincia de Soria.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Francisco Javier Muñoz Expósito y Esther Pérez Pérez, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

Uno de los ecosistemas más complejos y productivos son los humedales.

Prestan numerosos servicios ambientales, por su incidencia en la prevención de riadas y efectos positivos sobre la erosión, regulan el equilibrio hídrico, climatológico y de contaminación, acumulan altos valores de biodiversidad como hábitat de flora y fauna, al mismo tiempo que presentan fundamentales valores ecológicos, e importantes aportaciones sociales, económicas y de patrimonio cultural a las zonas donde se sitúan, por sus posibilidades en los campos educativos, recreativos y científicos.



Las zonas húmedas son también uno de los ecosistemas más amenazados, muchos se han visto desecados de manera artificial y otros sufren la consecuencia del cambio climático, al que son especialmente sensibles.

Diversas organizaciones internacionales han concertado estrategias para detener e invertir su pérdida y degradación.

El Convenio de Humedales, conocido como Convenio Ramsar, del que España es parte contratante.

Convenio sobre la Diversidad Biológica, que España ratificó en 1993. Como consecuencia de este convenio en el año 1995 se aprobó la Estrategia Pan-Europea para la Diversidad Biológica y Paisajística.

En 1995 la Comisión Europea elaboró la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeos sobre "Uso prudente y conservación de los humedales", inspirada en la idea de uso racional promovida por el Convenio de Ramsar y que fue aprobada por el Parlamento Europeo.

La Red Natura 2000 incluye las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y las zonas de importancia comunitaria como hábitat de especies de flora o de fauna típicas de ecosistemas acuáticos.

Convenios, normativa, planes y estrategias establecen la necesidad de tomar medidas de conservación de los humedales, incluyendo la elaboración de planes de gestión, y la creación de los instrumentos financieros necesarios para su aplicación.

La Ley estatal 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, art. 45.1. apartado a), establece que:

"Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable".

El Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece entre sus objetivos y prioridades:

- Continuar la política de conservación de humedales.
- Acelerar la definición, aplicación efectiva y evaluación de regímenes ecológicos de caudales. Especialmente en los espacios protegidos, lugares Natura 2000 y humedales de importancia internacional.
- Continuar con la aplicación del Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.
- Fomentar y apoyar el desarrollo del Inventario Español de Zonas Húmedas.



España cuenta desde 1999 con un Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales, instrumento marco de integración de todas las políticas sectoriales que permite coordinar y controlar las actuaciones de forma compatible con la conservación de estos ecosistemas.

Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas, que ya forma parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y permite conocer los existentes y la evolución de las zonas.

La cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se realiza por medio del Comité de Humedales, adscrito a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Por otro lado la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su Art. 44, declara como Zonas Naturales de Interés Especial a “los espacios en los que, sin perjuicio de la presencia de elementos artificiales e intervención humana, siguen dominando los elementos y procesos ecológicos naturales, prevaleciendo el carácter natural del área, y que están sometidos a algún régimen de protección específico en virtud de la legislación sectorial vigente en materia de gestión de recursos naturales” concretando como tales las Zonas Húmedas Catalogadas.

El Art. 48 establece la protección de los humedales, encomendando a la D.G. la elaboración de un programa de actuaciones para las Zonas Húmedas catalogadas, que establezca las medidas de gestión y protección necesarias para asegurar su conservación, que se harán efectivas a través de la legislación sectorial de aplicación.

Esto es, la Junta tiene la obligación de elaborar los Planes necesarios para el Uso y Gestión de los humedales incluidos en los Catálogo del Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y del Decreto 125/2001, de 19 de abril, de ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial en la Comunidad.

La provincia de Soria tiene incluidos en los Catálogos de Zonas Húmedas de Interés Especial, 31 humedales;

DECRETO 194/1994 DE DECLARACION HUMEDALES

SO-1	Laguna LARGA	Covaleda
SO-2	Laguna HELADA	Covaleda
SO-3	Laguna NEGRA	Vinuesa
SO-4	Laguna CEBOLLERA	Sotillo del Rincón

DECRETO 125/2001 DE AMPLIACION HUMEDALES

SO-5	Embalse de Monteagudo	Monteagudo de Vicarías
SO-6	Laguna de Borobia	Borobia
SO-7	Laguna de Ciria	Ciria
SO-8	Laguna de las Cabezas	Noviercas
SO-9	Laguna de los Llanos de la Herrada	Los Rábanos
SO-10	Laguna de la Dehesa I	Cubo de la Solana
SO-11	Laguna de la Dehesa II	Cubo de la Solana



SO-12	Laguna Majada Lobito	Cubo de la Solana
SO-13	Lagunas del Chorradero	Cubo de la Solana
SO-14	Laguna Honda	Alconaba
SO-15	Laguna Herrera	Aldealafuente
SO-16	Laguna del Ojo	Aldealafuente
SO-17	Laguna de la Sima	Miño de Medinaceli
SO-18	Laguna Cerrada	Barahona
SO-19	Laguna del Ojo	Barahona
SO-20	Laguna del Hornillo	Covalada
SO-21	Laguna de Mojón Alto	Covalada
SO-22	Laguna de Mansegosa	Covalada
SO-23	Laguna del Buey	Vinuesa
SO-24	Laguna Verde	Vinuesa
SO-25	Lagunas del Castillo	El Royo
SO-26	Laguna de los Llanos	Almarza
SO-27	Laguna de El Royo	El Royo
SO-28	Laguna de Villaciervos	Villaciervos
SO-29	Laguna de Villaciervitos	Villaciervitos
SO-30	Laguna de La Hinojosa	El Royo
SO-31	Laguna de Judes	Arcos de Jalón

Más allá de los escuetos usos admitidos o prohibidos fijados por los Decretos de los catálogos y de que se exija licencia para aprovechamiento del humedal y de sus zonas de protección, los humedales catalogados necesitan un Plan de Gestión que regule, además del buen uso, medidas concretas y específicas para su conservación, protección o recuperación.

Es por lo tanto competencia de la Junta de Castilla y León, concretamente de la Dirección General del Medio Natural, elaborar los Planes de Uso y Gestión para las Zonas Húmedas catalogadas en la Comunidad, que establezca las medidas de gestión y protección necesarias para asegurar su conservación y dé cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo que, para dar cumplimiento a la ley, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración de los Planes de Uso y Gestión específicos de las zonas húmedas catalogadas en la provincia de Soria”.

Valladolid, 16 de noviembre de 2012.

Los Procuradores
Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González
Francisco Javier Muñoz Expósito y
Esther Pérez Pérez

El Portavoz
Fdo.: Óscar López Águeda